

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Módulo Concesión de Correo/



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : PO.NEIVA Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 16:19:00
Orden de servicio: 13943787

RA2950193800

4015
000

Valores	Destinatario	Remitente		Causal Devoluciones:	
		Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.C/T.I.: 899999239 Referencia: Teléfono: 3804700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Nombre/ Razón Social: KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES Dirección: CLL 68 7 56 EL CORTIJO Tel: Código Postal: Código Operativo: 4015000 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA		C.C. Tel: Hora: 10:10		Fecha de entrega: 19-12-2020	
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Dice Contener: <i>Paquete # 1er</i> <i>Paquete # 2do</i> Observaciones del cliente : 149541 <i>Vigilante: DIAZ</i>		Distribuidor: Jose Baron C.C. C.C. 7.715.513 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	

4015
510
PO.NEIVA
SUR



40155104015000RA2950193800

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.tratami sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.052.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 911 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

472

Remitente

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
CALLE 11E-40 PARQUE SAN VICENTE DE PAUL
NEIVA HUILA
Dirección: NEIVA HUILA
Departamento: NEIVA HUILA
Código postal: 410010078
Envío: RA2350193000

Destinatario

KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES
CALLE 68 7-56 EL CORTIJO
NEIVA HUILA
Departamento: NEIVA HUILA
Código postal: 410010078
Fecha admisión: 19/12/2020 16:19:00

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000149541

, 2020-12-16

KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES
CALLE 68 NO. 7-56 BR. EL CORTIJO

Neiva - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES
C.C.: 1.075.268.473
Radicado: 48 - 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 235 del 27 de octubre de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020 o al correo electrónico Napoleon.ortiz@icbf.gov.co

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	19/12/20	Fecha 2:	DÍA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	José Barón	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	CC-7715-513	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Dato a Torre A Dto vigilante! DIA2		

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
Calle 21 No 1 E -40
PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No 235
Neiva, 27 de octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES
C.C./NIT: 1.075.268.473
No.: 48-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **27 de octubre de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Diligencia de notificación, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES** con cedula de ciudadanía No **1.075.268.473**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **23 de octubre de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.268.473** por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$664.830) M/cte.** capital indexado y **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$8.658)** por concepto de intereses

Que la Diligencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **KRISTIAN ALBERTO REVELO PAREDES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **KRISTIAN ALBERTO PAREDES.**, identificado (s) con C.C No **1.075.268.476** por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$664.830) M/cte.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. **28709938-6** del **Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

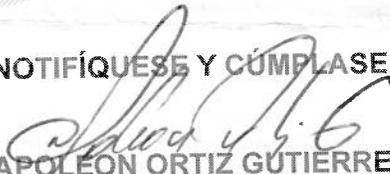
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 27 días del mes de octubre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila